

Bogotá D.C., martes 21 de septiembre de 2021

Señor

**HENRRY MORENO**

Dirección: Facebook

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20211120078652 del 16 de septiembre de 2021. SDQS 2965322021

Respetado señor Moreno:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*Mantenimiento vías Villa de Los Alpes San Cristóbal*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) informa que, una vez revisado su comunicado, no fue posible identificar la(s) vía(s) solicitada(s), ya que no se señala ninguna dirección ni Código de Identificación Vial (CIV) que permita ubicar el(los) segmento(s) requerido(s).

Con el fin de realizar la correcta identificación en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU (SIGIDU), poder consultar la base de datos de la Entidad y realizar visita técnica al(los) segmento(s) requerido(s) por usted, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la Entidad y con el fin de dar alcance y oportuna respuesta a su requerimiento, le solicitamos respetuosamente actualizar los datos de su petición, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de la(s) vía(s) pretendida(s) utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación.

VÍA	DESDE	HASTA

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*” el cual manifiesta: Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...)* En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes.”

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**Documento 20211200070871 firmado electrónicamente por:**



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

\*2021120007087

1\*

Radicado:

20211200070871

Fecha: 21-09-2021

Pág. 2 de 2

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 22-09-2021 07:37:08

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: JUAN FELIPE MOYANO PALMA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



fad63b66c06fa6ee0fa16c83ae054074a245fd8c32ef9bbdf3276e8e188cf950

Código de Verificación CV: 8ef05 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

